

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUXILIOS

GENERALES

- Cada asociado tendrá derecho a recibir en auxilios, hasta un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) por año fiscal.
- Radicar la solicitud a través de medios digitales (módulo web, internet, etc.) o presentar una carta haciendo la solicitud y anexar los documentos exigidos de acuerdo al tipo de auxilio.
- Todos los documentos soporte deben ser legales, originales, que cumplan con todos los requisitos de ley, los comprobantes de caja del régimen simplificado, que no están obligados a facturar, deben contar como mínimo con la dirección, teléfono y nombre del establecimiento, nombre y número del RUT del propietario, detalle de los valores cancelados y sello de cancelado. Estos podrán ser sometidos a comprobación por parte de Fondecop.
- Los documentos que soportan el gasto no deben tener una vigencia mayor a 30 días calendario. Para el auxilio por incapacidad temporal, se contarán los 30 días a partir del último día de incapacidad.
- Tener como mínimo dos meses de asociado a Fondecop.

- Estar a paz y salvo con las obligaciones contraídas con Fondecop.

BENEFICIARIOS DE LOS AUXILIOS (Estatutos Artículo 12)

- Asociado.
- Cónyuge o compañero permanente.
- Padres biológicos o adoptivos, sin límite de edad.
- Hijos, hasta los 25 años, que dependan económicamente del Asociado.
- Hijos mayores de 25 años, en situación de discapacidad que les impida trabajar.
- Hermanos huérfanos o discapacitados, menores de 18 años, que dependan económicamente del asociado.
- Hijastros siempre y cuando éstos estén registrados como beneficiarios del asociado en la Caja de Compensación a la que esté afiliado.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE CADA AUXILIO

DESCRIPCIÓN DEL AUXILIO	REQUISITOS	VALOR MÍNIMO DEL GASTO O CONDICIÓN	PORCENTAJE DE AUXILIO
MEDICAMENTOS: Para tratamientos médicos y los de medicina no tradicional, que se requieran de manera fortuita, que no sean cubiertos por el Plan de Beneficios en Salud (PBS) o Planes Adicionales de Salud (PAS) y que estén aprobados científicamente y registrados oficialmente. Incluye terapias neurales. El auxilio se concede por fórmula.	Factura original y fotocopia de la fórmula.	Igual o superior al 15% de un (1) smmlv por fórmula.	40% del valor de la fórmula hasta un (1) smmlv.
HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA: Se reconoce por copagos y excedentes para el grupo familiar beneficiario que solo tenga PBS. (se excluyen los beneficiarios que tengan PAS) No se reconoce auxilio por gastos de habitación.	Factura original y fotocopia de la hospitalización o nota operatoria.	Igual o superior al 15% de un (1) smmlv.	40% del gasto, hasta un (1) smmlv.
AYUDAS DIAGNÓSTICAS: Se reconocerá cuando no estén cubiertos por el PBS.	Factura original y fotocopia de la orden médica.	Igual o superior al 15% de un (1) smmlv.	40% del gasto hasta un (1) smmlv.
POR APARATOS ORTOPÉDICOS: Elementos clínicamente autorizados para sustituir o reemplazar alguna parte del cuerpo humano. Se incluyen botas ortopédicas, por las cuales se otorga auxilio una vez al año. También se incluyen sillas de ruedas y muletas e implantes odontológicos ortopédicos para corrección de malformaciones. No incluidos en el PBS. No se incluyen aparatos dentales para procedimientos estéticos.	Factura original y fotocopia de historia clínica o epicrisis u orden médica.	No aplica.	50% para implementos 30% para botas ortopédicas hasta un (1) smmlv.
INCAPACIDAD TEMPORAL DEL ASOCIADO: Incapacidad médica del asociado, entendida como la imposibilidad en un período determinado, para realizar cualquier labor o actividad.	Fotocopia de la incapacidad suscrita por el médico tratante, adscrito a la EPS o ARL a través de la cual el asociado reciba el servicio obligatorio de salud. Fotocopia de la historia clínica o epicrisis en donde se registre la eventualidad.	A partir del día 16.	50% de un (1) día de smmlv hasta un (1) smmlv.
FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO: Se reconocerá a los beneficiarios inscritos independientemente de que se le haya otorgado al asociado otros auxilios en el período fiscal vigente al fallecimiento.	Fotocopia del registro o certificado de defunción	No aplica.	150% de un (1) smmlv.
FALLECIMIENTO DE BENEFICIARIOS DEL ASOCIADO: Se reconocerá para el grupo familiar primario.	Fotocopia del registro o certificado de defunción, en un plazo no mayor a 30 días calendario de ocurrido el deceso.	No aplica.	50% de un (1) smmlv.
POR EXHUMACIÓN, OSARIO O CENIZARIO: Para el grupo familiar.	Factura original o copia del contrato suscrito con el parque cementerio.	No aplica.	50% de un (1) smmlv.

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUXILIOS

DESCRIPCIÓN DEL AUXILIO	REQUISITOS	VALOR MÍNIMO DEL GASTO O CONDICIÓN	PORCENTAJE DE AUXILIO
PROBLEMAS DE ADICCIÓN: Valorados por profesionales idóneos, instituciones especializadas o centros de rehabilitación. Incluye psicoterapias y hospitalización en instituciones especializadas o centros de rehabilitación y que no estén incluidas en el PBS.	Factura original o copia del contrato de prestación del servicio y fotocopia de la historia clínica.	No aplica.	50% de la factura, hasta un (1) smmlv
TRASLADOS MÉDICOS: Servicio de transporte para los traslados de pacientes a terapias o procedimientos médicos y que debido a su condición de enfermedad o incapacidad para movilizarse no es posible realizarlo en transporte urbano.	Factura o cuenta de cobro original del transporte y soporte de asistencia a la terapia.	No aplica.	50% del valor de la factura o cuenta de cobro hasta un (1) smmlv.
ACOMPañAMIENTO ASISTENCIAL TEMPORAL: Acompañamiento para hospitalizaciones en casa por un periodo máximo de 5 días.	Cuenta de cobro y Fotocopia de la historia clínica o epicrisis.	No aplica.	40% del valor de la factura o cuenta de cobro hasta un (1) smmlv.
INCAPACIDAD SUPERIOR A 180 DÍAS: Incapacidad médica del asociado superior a 180 días previo soporte de acuerdo a los días de prórroga. Siempre y cuando la empresa no esté pagando salario al asociado.	Fotocopia de la incapacidad suscrita por el médico tratante, adscrito a la EPS o ARL a través de la cual el asociado reciba el servicio obligatorio de salud. Fotocopia de la historia clínica o epicrisis en donde se registre la incapacidad.	No aplica.	<ul style="list-style-type: none"> • La doceava parte de un (1) smmlv por cada 30 días de incapacidad. • Congelamiento de aportes y exoneración del pago del bono solidario y del servicio exequial obligatorio, sin suspensión del servicio durante dicho periodo. • Exoneración de los intereses moratorio de crédito, si aplica. • El asociado en estas condiciones no será objeto de exclusión.
LENTEs: Aplica a lentes para gafas y lentes de contacto no estéticos, una vez cada dos años para el asociado.	Orden médica original y factura de compra.	No aplica.	50% del valor de la factura de lentes, hasta el 10% de (1) smmlv.
DAÑO PARCIAL DE VIVIENDA O ENSERES: Ocasionados por catástrofes naturales o casos fortuitos.	Certificado de tradición actualizado del inmueble a nombre del asociado. Tres cotizaciones para la reparación de los daños o pérdidas materiales sufridas y/o de los enseres dañados o perdidos, expedidas por una persona o entidad competente. Soportar con registro fotográfico.	No aplica.	40% de la cotización elegida hasta cuatro (4) smmlv.
DAÑO TOTAL DE VIVIENDA O ENSERES: Ocasionados por catástrofes naturales o casos fortuitos.		No aplica.	20% del valor de la reconstrucción o nueva compra, hasta diez (10) smmlv.
<p>SEGURO. Para los asociados no sujetos a las condiciones de asegurabilidad que impone la compañía de seguros (póliza deudores), se reconocerá como auxilio una suma correspondiente a la diferencia entre el valor adeudado, menos los aportes acumulados y los valores reconocidos por la aseguradora (póliza ahorradores) siempre y cuando no haya sido reticente al diligenciar la declaración de asegurabilidad.</p> <p>Parágrafo: Las diferencias netas superiores a 50 smmlv serán puestas a consideración de la Junta Directiva.</p>			